CONTRATO ABIERTO Nº 16/2012

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES** denominada en adelante la **SEPRELAD**, con domicilio en la avenida Federación Rusa y Cabo 1° Marecos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, representada en este Acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR BOIDANICH FERREIRA**, con Cedula de Identidad N° 619.890, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con Cedula de Identidad N° 1.098.114 y la Directora General de la Dirección de Administración y Finanzas, **RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA**, con Cedula de Identidad N° 1.935.072 y la Firma **BUEN AIRE S.A.** con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80026031-7, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio en India N° 1520 esq. Waldino R. Lovera, ciudad de Fernando de la Mora, representada en este Acto por **LUIS MIGUEL GAMARRA OCAMPOS**, con Cedula de Identidad N° 805.287, en calidad de Representante Legal, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, de conformidad al procedimiento de contratación Directa N° 21/2012 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA SEPRELAD y EL PROVEEDOR, con relación a los servicios de mantenimiento y reparación de Acondicionadores de Aire que serán realizados por el PROVEEDOR a LA SEPRELAD, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato

b) La Carta de Invitación y sus Anexos del llamado Contratación Directa N° 21/2012

c) La Resolución de Adjudicación N° 404/2012 del 21/11/2012

e) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

Los servicios deben regirse en todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR, de acuerdo a dichos documentos los servicios solicitados consisten en la provisión de mano de obra calificada, herramientas, maquinarias e insumos para la asistencia técnica en el desmontaje, mantenimiento a profundidad en forma preventiva y mantenimiento correctivo de los equipos de acondicionadores de aire, según sea la necesidad, con la provisión de repuestos y accesorios necesarios.

El PROVEEDOR realizará los servicios de acuerdo a la solicitud de la SEPRELAD y deberá ajustarse a lo establecido en las especificaciones técnicas.

La SEPRELAD utilizará un formulario de requerimientos, en el cual se hará constar la fecha de emisión del mismo, trabajos solicitados, como así también el listado de los trabajos realizados y la fecha de inicio y culminación de los mismos, documento que estará suscripto por los representantes de la SEPRELAD. En el mismo formulario, la SERPELAD señalará ya al momento de su emisión si se trata de un servicio de carácter urgente o un servicio planificado.

Cuando se traten de trabajos de reparación o mantenimiento de carácter **URGENTE**, el PROVEEDOR deberá iniciar los mismos dentro de las cuatro (4) horas posteriores a la recepción del formulario de requerimientos, el cual será remitido por la SEPRELAD a través del Fax señalado por el PROVEEDOR, sirviendo de suficiente recibo el informe emitido por el aparato de fax.

El PROVEEDOR emitirá un presupuesto por el o los servicios solicitados, debiendo la SEPRELAD emitir su aceptación para el inicio del trabajo.

Una vez aceptado el presupuesto el PROVEEDOR deberá reparar los equipos de la SERPELAD, en casos excepcionales y previa autorización por escrito de la SERPELAD podrá procederse a retirar los equipos siendo los mismos reparados en los talleres del PROVEEDOR

En el marco del mantenimiento correctivo deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones; las intervenciones previstas y las intervenciones no previstas.

Intervenciones previstas: En las intervenciones previstas serán efectuados reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento de su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación indicado por la SEPRELAD. En estos casos el PROVEEDOR deberá solicitar la aprobación del trabajo a realizar, para lo cual deberá describir detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados así como los motivos de la realización del cambio de piezas solicitado.

Intervenciones no previstas: Están considerados en este concepto los reclamos planteados por la SEPRELAD por causa de problemas surgidos durante el uso de los equipos. Según la gravedad de los reclamos realizados, puede surgir la necesidad de realizar, acciones inmediatas, para que los servicios se interrumpan el menor tiempo posible, para lo cual el PROVEEDOR deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En todos los casos el PROVEEDOR deberá solicitar la aprobación de la realización de los trabajos a través de un informe técnico elevado a la SEPRELAD que describirá detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados así como los motivos de la realización del cambio de pieza solicitado.

En todos los casos las piezas, repuestos, componentes eléctricos y electrónicos etc., que se cambien deberán ser entregados bajo recibo a la persona responsable designada por la SERPELAD para dicho efecto.

Los repuestos deberán ser originales de la marca a ser reparada, salvo que las mismas no sean vendidas en el mercado o que el tiempo de obtención de las mismas sea superior a 10 días, en cuyo caso deberán adaptarse piezas para ello. En ambos casos los repuestos tendrán una vida útil de 6 meses como mínimo, de no cumplirse ese plazo de funcionamiento en condiciones normales de utilización, la reparación o cambio correrán por cuenta del PROVEEDOR sin costo adicional para la SEPRELAD.

El PROVEEDOR deberán contar y utilizar sus herramientas, equipos e insumos (escaleras, silletas, colgantes, etc.) en ningún caso la SEPRELAD será responsable de suministrar —ni suministrará— equipos o similares necesarios para la prestación de los servicios.

La SEPRELAD requerirá en algunos casos solo los repuestos y en otros solo los servicios dependiendo de la necesidad.

En todos los casos la SEPRELAD solo se halla obligada a la ejecución de los servicios y provisiones descriptos hasta el monto mínimo del contrato derivado del presente llamado

PRESENTACION DEL PERSONAL TECNICO
El personal técnico que se presente a realizar los trabajos deberá contar con uniforme con identificación del PROVEEDOR en la espalda, y además de un carnet con fotografía del mismo indicando el cargo que ocupa, logo de la empresa, Teléfono y dirección de la empresa.

SEGURIDAD DEL PERSONAL TECNICO
Todo lo concerniente a los aspectos de seguridad de los operarios y técnicos del PROVEEDOR correrá por la exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR, sin embargo no se podrán realizar labores sin que el personal técnico del PROVEEDOR cuente con uniforme, identificación tipo carnet, botas con puntera de metal, guantes y cascos, así como elementos para asegurar el no ingreso a determinados sectores de los trabajos en realización por personas extrañas a la misma, como ser conos, y cinta de separación para comunicar a los peatones de la realización de los trabajos.

EL PROVEEDOR, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la SEPRELAD, a los servicios objeto del presente Contrato desde la firma del Contrato por doce (12) meses.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor mínimo total es de **Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA) **y** el valor máximo total es de **Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el detalle de servicios, repuestos y accesorios con sus precios unitarios, son los siguientes:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario
1	PROVISIÓN Y MONTAJE DE COMPRESOR DE 12.000 BTU F/C	1	695.500
2	PROVISIÓN Y MONTAJE DE COMPRESOR DE 18.000 BTU F/C	1	851.500
3	PROVISIÓN Y MONTAJE DE COMPRESOR DE 24.000 BTU F/C	1	1.085.500
4	PROVISIÓN Y MONTAJE DE COMPRESOR DE 36.000 BTU F/C	1	1.846.000
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT DE 12.000, 18.000 Y 24.000 BTU	1	165.000
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT DE 36,000 BTU	1	220.000

7	PROVISIÓN Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE R22 POR KILO	1	5.000
8	SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE MOTOR VENTILADOR (INCLUIDO REPUESTOS, INSUMOS Y MATERIALES)	1	110.000
9	SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTOR VENTILADOR	1	380.000
10	ADAPTACIÓN DE RULEMÁN AL EJE VENTILADOR DE UNIDAD EVAPORADORA	1	220.000
11	ADAPTACIÓN DE RULEMÁN AL EJE VENTILADOR DE UNIDAD CONDENSADORA	1	220.000
12	REPARACIÓN DE PLACA ELECTRÓNICA	1	280.000
13	PROVISIÓN Y CAMBIO DE PLACA ELECTRÓNICA	1	440.000
14	PROVISIÓN Y CAMBIO DE TERMOSTATO ALÁMBRICO	1	380.000
15	REPARACIÓN DE TERMOSTATO ALÁMBRICO	1	280.000
16	PROVISIÓN Y CAMBIO DE RELAY DE 24V	1	220.000
17	PROVISIÓN Y CAMBIO DE TRANSFORMADOR 220/24V	1	220.000
18	PROVISIÓN DE CAPACITOR DE MARCHA DEL COMPRESOR	1	155.000
19	PROVISIÓN Y CAMBIO DE VENTILADOR DE UNIDAD CONDENSADORA	1	330.000
20	PROVISIÓN Y CAMBIO DE TURBINA DE UNIDAD EVAPORADORA	1	330.000
21	DETECCIÓN DE PERDIDA DE GAS	1	110.000
22	SOLDADURA DE CIERRE	1	55.000
23	PRUEBA DE HERMETICIDAD CON NITRÓGENO	1	55.000
24	ADAPTACIÓN Y MONTAJE DE MASA PARA EJE DE TURBINA	1	110.000
25	ADAPTACIÓN Y MONTAJE DE MASA PARA ALETA DE VENTILADOR	1	110.000
26	PROVISIÓN Y CAMBIO DE CAPACITOR DE MARCHA DE TURBINA EVAPORADOR	1	110.000
27	PROVISIÓN Y CAMBIO DE CAPACITOR DE MARCHA DE VENTILADOR DE CONDENSADOR	1	155.000
28	PROVISIÓN Y CAMBIO DE TURBINA DE CONDENSADOR	1	330.000
29	PROVISIÓN Y CAMBIO DE MOTOR VENTILADOR DE TURBINA DE UNIDAD EVAPORADORA	1	330.000
30	PROVISIÓN Y CAMBIO DE MOTOR VENTILADOR DE UNIDAD CONDENSADORA	1	440.000
31	PROVISIÓN Y CAMBIO DE CONTACTOR	1	330.000
32	PROVISIÓN Y MONTAJE DE MENSULAS PARA UNIDAD CONDENSADORA	1	110.000
33	PROVISIÓN Y MONTAJE DE MENSULAS PARA UNIDAD EVAPORADORA	1	110.000
34	REPARACIÓN DE BANDEJA DE DRENAJE DE UE	1	55.000
35	PINTURA ANTIOXIDO DE BANDEJA DE DRENAJE DE UE	1	55.000
36	PROVISIÓN DE REPARACIÓN Y PINTURA ANTIOXIDO DE BANDEJA DE DRENAJE DE UC	1	55.000
37	PROVISIÓN Y CAMBIO DE VÁLVULA A SISTEMA DE EXPANSIÓN	1	110.000
38	PROVISIÓN Y CAMBIO DE RELE TÉRMICO	1	380.000
39	PROVISIÓN DE CONTROL REMOTO UNIVERSAL COMPATIBLE	1	220.000
40	PROVISIÓN Y CAMBIO DE PRESOSTATO DE BAJA PRESIÓN	1	220.000
41	PROVISIÓN Y CAMBIO DE PRESOSTATO DE ALTA PRESIÓN	1	220.000

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

42	PROVISIÓN Y CAMBIO DE BOBINA DE 24VOLTS	1	110.000
43	PROVISIÓN Y CAMBIO DE TRANSFORMADOR DE 220V A 24V	1	220.000
44	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE SERVICIO	1	55.000
45	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE VÁLVULA SOLENOIDE	1	11.000
46	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE AIRE DE UE	1	55.000
47	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TAPA DE ROBINETE	1	11.000
48	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ROBINETE DE SERVICIO	1	110.000
49	PROVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO DE GAS	1	155.000
50	PROVISIÓN Y CAMBIO DE LLAVE TM	1	55.000
51	MANTENIMIENTO DE PROTECTORES TÉRMICOS	1	22.000
52	REPARACIÓN DE PROTECTORES TÉRMICOS	1	55.000
53	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE RELE TEMPORIZADOR DE 0 A 30 SEGUNDOS	1	220.000
54	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE RELE PROTECCIÓN PARA MÍNIMA TENSIÓN	1	220.000
55	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE RELE PROTECCIÓN PARA MÁXIMA TENSIÓN	1	220.000
56	REPARACIÓN Y BALANCEO DE VENTILADOR DE UNIDADES CONDENSADORAS	1	220.000
57	REPARACIÓN Y BALANCEO DE TURBINAS DE UNIDADES EVAPORADORAS	1	220.000

La SEPRELAD estará obligado al pago por los servicios realizados efectivamente hasta el límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo.

En la oferta presentada se comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y son los precios que se considerarán para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios unitarios serán reajustables, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

Los Precios Unitarios del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

P = Po x C/Co

Donde:

P = Precio Reajustado.

Po = Precio Original de la oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLAUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida: tipo 1 Programa 015 Sub 00 Pry 00 obj 240 FF 10 OF 1 Dpto. 99 del Presupuesto General de Gastos de la del ejercicio Año 2012, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1698/2012.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2012 N° 233.458

La continuidad en el ejercicio año 2013 estará supeditada a la aprobación de los recursos presupuestarios y a la aprobación del plan financiero correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se harán en forma parcial, de acuerdo a los servicios realizados dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, vía acreditación en Cuenta Bancaria, ajustándose al Plan Financiero establecido por el Ministerio de Hacienda para la SEPRELAD.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0. 4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 3439 que la modifica parcialmente

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la SEPRELAD, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, del diez (10%) por ciento del monto máximo total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, en forma de DECLARACION JURADA, desde la fecha de la firma del presente documento por un periodo de trece (13) meses.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR.

b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR

c) Por fraude o colusión debidamente comprobada del PROVEEDOR, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

e) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003

Si la SEPRELAD decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendarios a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de

Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA SEPRELAD

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la SEPRELAD; por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la SEPRELAD, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR Y LA SEPRELAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causa atribuida a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se detallan:

a) Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.

b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para los servicios licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar a la otra de inmediato, dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, salvo que se establezca que no pueden ser objeto de Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA SEPRELAD Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por ocho (8) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LUIS MIGUEL GAMARRA
Apoderado Legal
BUEN AIRE S.A.

VICTORINA GENES
Secretaria General
SEPRELAD

RAQUEL CUEVAS A.
Directora General
Dirección de Administración y Finanzas
SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH F.
Ministro – Secretario Ejecutivo
SEPRELAD